

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.185
DECRETOS
Año 2019 Nº 606
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 23 de Julio de 2019	Edición de 08 páginas - Nº 11.683		



LEYES

LEY N° 10.185

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Artículo 2°.- Se considera víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito.
- b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Artículo 3°.- El Objeto de esta ley es:

- a) Ratificar y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Nacional es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por la Ley nacional, las Constituciones Provinciales y los ordenamientos locales.
- b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados.
- c) Establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

Artículo 4°- La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

- a) Rápida intervención: Las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez posible, y si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato, si fuere posible, o con la mayor urgencia.
- b) Enfoque diferencial: Las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que

ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas.

c) No revictimización: La víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles.

Artículo 5°.- La víctima tendrá los siguientes derechos:

- a) Que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- c) Que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- d) Requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes.
- e) Ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes.
- f) Ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.
- g) Que en las causas en que se investiguen delitos contra la propiedad, las pericias y diligencias sobre las cosas sustraídas sean realizadas con la mayor celeridad posible, para el pronto reintegro de los bienes sustraídos.
- h) Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no coloque en peligro el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.
- i) Ser notificada de las resoluciones que puedan requerir su revisión.
- j) Intervenir como querellante o actor civil en el procedimiento penal, conforme a lo establecido por la garantía constitucional del debido proceso y la Ley de Procedimiento Penal; y como tal impulsar dicho proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos, e impugnar toda aquella que considere contraria a su interés con los mismos alcances que el Código de Procedimiento Penal otorga al imputado.
- k) Examinar documentos y actuaciones y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- l) Aportar información y pruebas durante la investigación.
- m) Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la



libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente.

n) Ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada.

ñ) Solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como querellante.

o) Que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores.

p) Que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia.

Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados. Las disposiciones procesales contenidas en el Código Procesal Penal o en otra legislación serán interpretadas y ejecutadas del modo que mejor garanticen los derechos reconocidos a las víctimas.

Artículo 6°.- Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:

a) Si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad.

b) Si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito.

Artículo 7°.- La Autoridad que reciba la denuncia deberá:

a) Asesorar a la víctima acerca de los derechos que le asisten y de los medios con que cuenta para hacerlos valer.

b) Informarle los nombres del juez y el fiscal que intervendrán en el caso, y la ubicación de sus despachos.

c) Informarle la ubicación del centro de asistencia a la víctima más cercano, y trasladarla hasta allí en el plazo más breve posible, si la víctima lo solicitare y no contare con medio propio de locomoción.

Artículo 8°.- En los supuestos del Inciso d) del Artículo 5°, se presumirá la existencia de peligro, si se tratare de víctimas de los siguientes delitos:

a) Delitos contra la vida.

b) Delitos contra la integridad sexual.

c) Delitos de terrorismo.

d) Delitos cometidos por una asociación ilícita u organización criminal.

e) Delitos contra la mujer cometidos con violencia de género.

f) Delitos de trata de personas.

La Autoridad deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias para neutralizar el peligro. En especial, podrá reservar la información sobre su domicilio o cualquier otro dato que revele su ubicación. La reserva se levantará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciera imprescindible.

Artículo 9°.- La Autoridad deberá atender al sufragio de los gastos de traslado, hospedaje temporal y sostén alimentario de urgencia que fueren necesarios, cuando por sus circunstancias personales, la víctima se encontrare económicamente imposibilitada para hacerlo.

Artículo 10°.- Las autoridades adoptarán todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzcan la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado. A tal fin se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) La víctima podrá prestar declaración en su domicilio o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin.

b) En el acto en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional.

c) La víctima podrá prestar testimonio en la audiencia de juicio sin la presencia del imputado o del público.

Artículo 11°.- Durante la ejecución de la pena, la víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, aun cuando no se haya constituido en querellante particular, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

a) Salidas transitorias.

b) Régimen de semilibertad.

b) Libertad condicional.

e) Prisión discontinua o semidetención.

f) Libertad asistida.

g) Régimen preparatorio para su liberación.

El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá asignar un



representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

Artículo 12°.- En los casos referidos en el artículo anterior, si la gravedad del hecho que motivó la condena y las circunstancias del caso permitieran presumir peligro para la víctima, la Autoridad deberá adoptar las medidas precautorias necesarias para prevenirlo. A efectos de evaluar la posibilidad de peligro se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en los Artículos 6° y 8° de esta ley.

Artículo 13°.- La víctima es representada en el proceso penal por el Ministerio Público Fiscal, que deberá dar cumplimiento a los derechos de la misma, sin perjuicio del derecho de ésta de constituirse en querellante particular. Para la ejecución de estas funciones el Ministerio Público Fiscal constituirá, en el ámbito de su organización un organismo específico a tal fin. Esto, sin perjuicio de toda otra acción que el Ministerio Público Fiscal estime conducente a una mejor observancia de los derechos de las víctimas.

Artículo 14°.- Modifícase el Artículo 10° de la Ley N° 1.574 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°.- Querellante Particular. La víctima de un delito o sus representantes legales mandatarios y en caso de homicidio, el cónyuge superstite, conviviente, los descendientes o ascendientes directos de la víctima, podrán intervenir en el proceso como querellantes particulares en la forma que este Código establece, y tomar intervención en el proceso en cualquier momento antes del decreto de citación a juicio.

El querellante podrá peticionar su participación por representante con poder otorgado "apud acta", en un escrito que deberá contener apellido y nombre del querellante, domicilio particular, domicilio legal y electrónico del letrado, carátula de la causa, nombre y apellido del o de los imputados, si los supiere".

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de La Cámara.-**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 606

La Rioja, 27 de junio de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00261-0/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.185; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.185 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

VARIOS

El Retiro S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Convocatoria

Por 5 días: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de agosto de 2019, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria que se realizará en la sede social situada en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2019. Documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la asamblea.

3) Elección de un Director titular.

Asamblea Extraordinaria



4) Resolver sobre la satisfacción de las urgentes necesidades de fondo de la Sociedad mediante el aumento de capital hasta la suma de Pesos equivalentes a US\$ 500.000 y la emisión de acciones ordinarias o preferidas con voto por hasta dicho monto, condiciones de integración, definición de la preferencia y demás condiciones de emisión, como así también la nueva redacción que en ese caso habría que efectuar al Artículo Cuarto de los estatutos sociales.

Se hace saber a los accionistas que deberán acreditar su carácter por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea en el domicilio social, a fin de su inscripción en el registro de Asistencia a Asambleas.

Néstor O. Banno
Presidente

N° 22.936 - \$ 3.380,00 - 05/07 al 23/08/2019

REMATES JUDICIALES

Por orden de la doctora María Cecilia González, juez subrogante Juzgado de Paz Letrado N° 4 Secretaría Única Primera Circunscripción Judicial La Rioja, se ha resuelto en autos Expediente N° 10400170000005499-Letra "J" - Año 2017 - caratulados: "Jatuff José Jorge c/Saavedra Luciano s/Cobro de sumas de dinero", y Expte. N° 10400170000005499/1- Letra "j"- Año 2017- caratulados: "Jatuff José Jorge c/Saavedra Luciano s/embargo Preventivo" que el Martillero Público Nacional Romero Daniel Roque Nicolás, MP 161 rematará el día 6 de Agosto del corriente año a horas 10:00 en los portales de este Juzgado de Paz Letrado N° 4, sito en Avenida Rivadavia y Güemes de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, el siguiente inmueble de propiedad del deudor ubicado en calle Pública, Barrio Seipos, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, en dinero de contado al mejor y último postor. Individualizado en la Matrícula Registral C-56280, Matrícula Catastral Circunscripción I sección D Manzana 430 Parcela 8 Departamento 01, número de Padrón 1-8506. Mide: en su frente NO y en contra frente SE 10 metros; En su fondo NE y SO 30 metros. Superficie total 299,96 metros cuadrados. Base: se fija en la suma de pesos Dieciocho mil Novecientos Cincuenta y Ocho (\$18.958) o sea el 80 % de la valuación fiscal. Mejoras: el inmueble a subastarse posee una construcción destinada a vivienda unifamiliar en buen estado de uso y conservación gozando de los servicios esenciales que la ciudad

posee. Gravámenes: registra los del presente juicio, prohibición de innovar en autos caratulados "Saavedra Luciano s/insolvencia fraudulenta" N° 57.173-S-17; Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2 presentado el 29/05/2017, Embargo Preventivo en autos N° 10400170000005499/1-J-2017 por \$ 192.364,9-Jatuff José c/Saavedra Luciano s/Embargo Preventivo Juzgado de Paz Letrado N° 4 (27/04/2018), Conversión de Embargo Preventivo en Ejecutorio- Oficio presentado el 17/10/2018, correspondiente a Expediente N° 10400170000005499/1- Juzgado de Paz Letrado N° 4. Constatación: el inmueble se encuentra ocupado a la fecha de la constatación. Deudas Impositivas: consultar en expediente. Modalidad de venta: quien resulte comprador deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20 %), en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión del Martillero del Cinco por ciento (5 %) todo en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Juzgado, el inmueble se entrega en el estado que se encuentra. Después del remate no se aceptará reclamo alguno. Si el comprador resultare desistido comenzará la subasta en la última postura. Los gastos de transferencia y escrituración son a cargo del adquirente. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo en día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes dirigirse a este Juzgado o comunicarse con el Martillero público actuante cel.: 3804363081. Edicto de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Oficial y un diario de mayor circulación. Informes: Martillero actuante. Cel.: 380-154363081. La Rioja, 03 de Julio de 2019.

Sra. Silvia del Valle Codocea
Secretaria

N° 22.968 - \$ 1.944,00 - 23 al 30/07/2019

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Sabas Nicolás Oviedo y Gabriela Dina González, en los autos Expte. N° 11.460 - Letra "O" - Año 2010, caratulados "Oviedo Sabas Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho



dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 27 de junio de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 22.927 - \$ 720,00 - 05 al 23/07/2019

* * *

El señor Juez de Cámara Civil, Comercial de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Aimogasta - Dra. María D. Lazarte, Secretaría A, Sala 2 a cargo del Sr. Nelson D. Díaz - Prosecretario de Cámara, en los autos Expte. N° 40101190000017023 - Letra M - Año 2019, caratulados: "Montivero María Elvira c/Sucesión de Juan de Dios Montivero y/u Otros, Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber por cinco veces, que la Sra. María Elvira Montivero, ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva sobre un lote de terreno ubicados sobre calle pública s/n°, barrio Santa Rosa, Dpto. Arauco, Aimogasta, ciudad de La Rioja, bien que se individualiza conforme las siguientes medidas, linderos y superficie, que se detallan: Inmueble - ubicado en calle pública s/n°, que mide Norte: desde el punto A hasta el punto B, 9,21 m, desde el punto B hasta el punto C, mide 76,48 m, luego desde el punto C hasta punto D mide 5,86 m, lindando por este lado con parcela n°4 de manzana 35 Al Este del punto D al punto E, mide 41,26 m, lindando con calle principal pública, al Sur: desde el punto E hasta el punto F mide 97,41 m, lindando con callejón público, luego al Oeste: desde punto F hasta punto G mide 24,65 m, donde quiebra desde el punto G hasta el punto H, mide 8,74 m, en forma irregular, luego en quiebre desde el punto H hasta el punto de origen A, mide 19,70 m, lindando con propiedad presuntivamente municipal. Tiene por Nomenclatura Dpto.04 - Circ. III, Sección: E, Mza: 35, parcela 20- conforme Disposición Catastral N° 022981-2017. Se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dicho bien, a comparecer en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 29 de abril de 2019.

Nelson Daniel Díaz

Prosecretario

N° 22.928 - \$ 1.800,00 - 05 al 23/07/2019

La Dra. Claudia R. Zárate Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "1" de la autorizante, cita y emplaza por (5) veces en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Juan Carlos Díaz y María Luisa Dávila Vda. de Díaz, en los autos Expte. N° 18.619 - Letra "D", caratulados: "Díaz Juan Carlos y Otra Sucesorio Ab Intestato" de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito.

Chilecito, 22 de mayo de 2019.

Dra. Carolina Ormeño

Secretaria

N° 22.945 - \$ 810,00 - 05 al 23/07/2019

* * *

La señora Juez de la Cámara Única, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría a cargo del Dr. Rolando Miguel Ochoa, de la V° Circunscripción con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja en los autos Expte. N° 50101180000015565 - Letra "F" - Año 2018, caratulados: "Fernández Javier s/Acciones Posesorias e Interdictos", hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Batea", Departamento Rosario V. Peñaloza, Provincia de La Rioja, se trata de un inmueble que comprende las parcelas cuyos datos de identificación son los siguientes: Disposición de la Dirección General de Catastro N° 023237 de fecha 07 de diciembre del año 2017 y Disposición N° 23659 de fecha 05 de septiembre del año 2018, la que ratifica los términos de la Disposición anterior a nombre de Javier Nicolás Fernández, identificado con Matrícula Catastral N° 4-15-12-031-447-768, con una Superficie Total de: Figura 1) 309 ha 9.864,33 m²; Matrícula Catastral N° 4-15-12-032-463-829, con una Superficie Total de: Figura 2) 1.021 ha 7.037,27 m² y Matrícula Catastral N° 4-15-12-031-085-041, con una Superficie Total de: Figura 3) 1ha 3.097,96 m² mediante Expte. N° 1740-G-2017 (D.G.C.), colinda con: Norte con propiedad de sucesión de Lisa Argentina Fernández de Vega y propiedad de Rosa Elena Fernández, al Este con propiedad de los señores Jesús Ramón Cáceres, Nicolás Cáceres y Mario Cáceres, al Oeste con río La Batea, al Sur: con río La Batea, con propiedad de



sucesión de Víctor Oropel, con propiedad del señor Alfonso Laino (Mapuca S.A. y Arexport S.A.). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días.

Chepes, L. R, 02 de julio de 2019.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 22.962 - \$ 1.080,00 - 16 al 23/07/2019

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja; Secretaría "A", Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que en los autos Expte. N° 20201190000016731 - Letra "M" - Año 2019, caratulado: "Moyano María Ester c/Ledo Oscar / Medida Preliminar - Exhibición de Títulos u Otros Instrumentos", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, intimando al Sr. Oscar Ledo y demás personas físicas o jurídicas, para que en el término de diez (10) días, explique/n el carácter en cuya virtud ocupa/n los inmuebles ubicados en la localidad de Tilimuqui, Departamento Chilecito, a saber: A) Lote N° 23, de la Manzana N° 13 a 75, 75 m de la esquina formada con la calle principal, de acceso, medidas: 72,69 m de frente, 64,70 m de contrafrente, 97,40 m en su costado Oeste, 80, 60 m en su costado Oeste; Linderos: Norte: con calle pública, al Sur con Dalmacio Gigena y Ramón Ledo, al Este con Vicente del Carmen Casiva, al Oeste con Ángel Vicente Pachado, Superficie: 6.059,12 m²; Lote N° 1: de la Manzana N° 14, situado en la esquina de las calles públicas sin nombre distando su vértice Sudoeste 66,80 m del vértice Noroeste de la fracción descripta precedentemente, medidas: 178,85 m de frente al Oeste, sobre el costado Este una línea quebrada de tres segmentos, mide 22,66, 6,00 y 148,00 m respectivamente 88,50 m en su costado Sur, y 102,50 m en su costado Norte, superficie: 17.325,07 m², Linderos: al Norte y Oeste con calle pública sin nombre, al Este con sucesión de Ángel Samuel Romero, y al Sur con Vicente del Carmen Casiva; c) Lote N° 2 de la Manzana N° 1, medidas: 99,80 m de frente al Sur, 168,01 m sobre el costado Norte, 372 m sobre el costado Oeste y 380,41 m sobre el costado Este, linderos: al Sur y Oeste con calle pública sin nombre, al Norte con campo comunero de Tilimuqui y al Este con Leopoldo Oscar Ledo, superficie: 49.995,25 m². Bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, ocho de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 22.967 - \$ 1.296,00 - 19 al 26/07/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Sala 1, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, Prosecretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por única (1) vez a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Elpidez Domingo Silva, para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación del diario oficial en los autos Expte. N° 10101190000017154-Letra "S"- Año 2019- caratulados: "Silva, Elpidez Domingo /Sucesión Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de Junio de 2019.

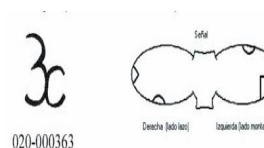
Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 22.974- \$ 126,00- 23/07/2019

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000190/17 caratulados: Cerezo, Luis Alfredo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Cerezo, Luis Alfredo, D.N.I. 31.182.007, con domicilio en Villa Unión del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPM y S

N° 22.973 - \$ 648,00 - 23 al 30/07/2019

FUNCION EJECUTIVA**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos**Cr. Jorge Antonio Quintero**
de Hacienda**Dr. Juan Jose Luna**
de Educación, Ciencia y
Tecnología**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo
Económico**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria**Dr. Juan Carlos Santander**
de Desarrollo Social**Dra. Analía Rosana Porras**
Fiscal de Estado**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Prof. Griselda Herrera**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Prof. Víctor Hugo Robledo**
de Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer**Dra. Sandra Ines Vanni**
de Gestión Previsional**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud**Mauricio Sanchez**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión**SECRETARIAS MINISTERIALES****Dr. Carlos V. Oropel Dávila**
de Gobierno y Justicia**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad**Sr. Délfór Brizuela**
de Derechos Humanos**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones**Cra. Daniela A. Rodríguez**
de Hacienda**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente**Esc. Liliana I. Zárate Rivadera**
de Tierras y Hábitat Social**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería**Hector E. N. Romero**
de Minería y Energía**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo,
Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras
Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finanzas Públicas**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y
Políticas Regionales**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria**D. Guido A. Varas**
de Participación Social y
Articulación Solidaria**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte**Dr. Juan Manuel Sanchez**
de la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Carlos Alberto Pierángeli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial**Cra. Nora Araceli Serrani**
de Administración Financiera**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia**Alejandro Romero**
Acción Cooperativa y Mutuales**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	5.680,00